RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DEL TREINTA (30) DE JULIO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001)"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto único sectorial 645 de 2025, los Decretos 101 y 153 de 2010, el artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 654 del Decreto único Sectorial delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondo.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, requiere adelantar un **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA** cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS); EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE AGRICULTURA URBANA; Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO**

SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($369.605.176), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
917	22 de julio de 2026	$ 369.605.176

Discriminado en el (los) siguiente(s) rubro(s):

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
O230117459920242730	Mártires avanza por un medio ambiente seguro	$ 285.955.176
O230117459920242748	Mártires eficiente en atención y manejo de emergencias	$ 83.650.000

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece*: "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día veintidós (22) de julio de 2026, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-009-2026**

(157001), en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que dentro del término establecido no se recibieron observaciones por parte los interesados proyecto de pliegos de condiciones del **FDLM-SAMC-009-2026 (157001)**.

Que el pliego de condiciones, estudios previos y sus anexos y demás documentos definitivos del proceso de selección serán publicados el día treinta (30) de julio de 2026, y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II dentro del proceso **FDLM-SAMC-009-2026 (157001).**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar los procesos de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con al menos un (1) año de existencia, siempre que se cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos: i) Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares estadounidenses (US$125.000), calculado con la tasa de cambio que, para tal efecto, fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos años. ii) Que la Entidad reciba al menos dos (2) solicitudes de Mipymes interesadas en que la convocatoria se limite exclusivamente a este tipo de empresas, presentadas al menos con un (1) día hábil de antelación a la expedición del acto administrativo de apertura o del que haga sus veces.

Que, conforme al cronograma establecido para el presente proceso, hasta el 29 de julio de 2026 se recibieron tres propuestas para limitar el proceso a Mipymes presentadas por los interesados: **DISTRIBUCIONES ATLANTIS EDUCACIÓN SAS, IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S BIC**, y **FUNDACION MUNDO VIDA Y PAZ**, cuyo caso esta última no cumple con lo requerido en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, al no tener calidad de empresa.

Que por lo anterior se validan las dos solicitudes de empresas clasificadas como Mipymes.

En consecuencia, y atendiendo lo establecido en la normativa vigente, **EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SERÁ LIMITADO A MIPYMES.**

Que se convoca a todas las VEEDURIAS CIUDADANAS, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001).**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, (...)".

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Los Mártires,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No**. FDLM-SAMC-009-2026 (157001),** el cual tiene como objeto PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS); EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE AGRICULTURA URBANA; Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES EN GESTIÓN DEL RIESGO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES**,** de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, y demás documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($369.605.176)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA DE CDP	VALOR DE CDP
917	22 de julio de 2026	$ 369.605.176

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el cronograma para el PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No**. FDLM-SAMC-009-2026 (157001)** publicado en la Plataforma

Electrónica Secop II.

PARÁGRAFO: Se entenderán derogadas las disposiciones contenidas en los demás documentos del proceso, que sean contrarias a los documentos publicados con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la conformación de un Comité Estructurador y un Comité Evaluador del presente proceso, el primero tendrá la función de realizar la proyección y justificación de las respuestas y/o aclaraciones de las observaciones que se llegaren a presentar por parte de los interesados. Y el comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la calificación de las propuestas ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios.

Los designados para integrar el comité estructurador y el comité evaluador, del presente proceso No. FDLM-SAMC-009-2026 (157001) son:

COMITÉ ESTRUCTURADOR	
CRITERIO	**NOMBRE**
Criterios jurídicos	Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Contratación
Criterios técnicos y de oferta económica	Lina Paola Caro Porras Profesional de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM
COMITÉ EVALUADOR	
CRITERIO	**NOMBRE**
Criterios jurídicos	Faber Steven Vaca Martínez – Abogado Contratación
Criterios técnicos y de oferta económica	Lina Paola Caro Porras Profesional de planeación FDLM
Criterios Financieros y de capacidad organizacional	Juan Camilo Falla Cortes – Profesional de planeación FDLM

La respuesta a las observaciones debe ser publicada durante las fechas establecidas en el cronograma para el presente proceso y en la plataforma Secop II. De igual manera, el informe de evaluación debe ser

publicado durante las fechas señaladas en el cronograma definido para el presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar al pliego de condiciones definitivo se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Faber Steven Vaca Martinez – Abogado Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada especializada contratista FDLM